

**RESOLUCIÓN No. 057**  
(29 de febrero de 2024)

**“POR LA CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO Y SUS SEDES, PARA EL PERIODO 2024 - 2026”**

El Gerente (E) de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo, nombrado mediante Decreto 01550 del 12 de Febrero de 2024, expedido por el Gobernador de Santander y posesionado con Acta No. 006 del 20 de Febrero de 2024, con efectos legales y fiscales, a partir del 21 de febrero de 2024, en ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las conferidas en el Acuerdo de Junta Directiva N° 003 del 06 de febrero de 2006, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo, es una entidad prestadora de servicio de salud mental, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0098 del 14 de agosto de 1995, *“Por medio del cual se transforma un Hospital Departamental en una Empresa Social del Estado”*, proferido por el Gobernador de Santander y el Acuerdo de Junta Directiva N° 003 de 2006, *“Por medio del cual se reforma el Estatuto de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo”*, expedido por la Junta Directiva de la Entidad.

Al respecto, el numeral 1° del artículo 16 de la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, establece:

*“En todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (02) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (02) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados. En igual forma, se integrarán comisiones de personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de las entidades (...).”*

Por su parte, el artículo 3° del Decreto 498 de 2020, *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*, estableció:

**“ARTÍCULO 3.** *Modificar el artículo 2.2.14.1.1 del Capítulo 1 del Título 14 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública el cual quedará así:*

**ARTÍCULO 2.2.14.1.1 Conformación de la Comisión de Personal.** *En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o*



*entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.*

*Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.*

*Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales.*

*En igual forma se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de los organismos o entidades.*

**PARÁGRAFO.** *Las Comisiones de Personal establecerán su reglamento de funcionamiento."*

Ahora bien, mediante Resolución No 039 del 15 de febrero de 2022, expedida por el Gerente de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, se realizó la convocatoria para la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la ESE Hospital psiquiátrico San Camilo, periodo 2022 – 2024.

Por consiguiente, ante la terminación del periodo de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, se hace necesario convocar a la elección de los nuevos representantes, en los términos establecidos en la legislación vigente.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA:** Convocar a la elección de los dos (2) representantes principales de los empleados y de sus respectivos suplentes, ante la Comisión de Personal de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, quienes cumplirán con sus funciones por un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de comunicación de su elección.

**PARÁGRAFO:** Podrán participar de dicha elección, todos los servidores públicos de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo y sus sedes que ocupen empleos de carrera administrativa, independientemente de su forma de vinculación.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PERSONAL:** De conformidad con el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, son funciones de la Comisión de Personal:



1. Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.
2. Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial.
3. Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.
4. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.
5. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.
6. Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.
7. Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley.
8. Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.
9. Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.
10. Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO: CANDIDATOS:** Los aspirantes que deseen inscribirse como candidatos deberán acreditar las siguientes calidades:

- No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción a la candidatura y,
- Ser empleado de carrera administrativa

**ARTÍCULO CUARTO: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN:** Los candidatos deberán presentar solicitud de inscripción y acreditar las calidades exigidas en el artículo anterior, ante el Jefe de Talento Humano. Dicha solicitud se hará por escrito y contendrá la siguiente información:

1. Nombres y apellidos completos del candidato.
2. Documento de identidad.



3. Firma del candidato.

**ARTÍCULO QUINTO: INSCRIPCIÓN:** La inscripción de los candidatos se llevará a cabo del 04 de marzo de 2024 al 08 de marzo de 2024, y la lista de los inscritos que reúnan los requisitos exigidos se divulgarán el día once (11) de marzo de 2024.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si dentro de dicho término, no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos, o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual, es decir entre el 14 de marzo de 2024 al 19 de marzo de 2024. En este último caso, la lista de los candidatos inscritos se divulgará el día veinte (20) de marzo de 2024.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los representantes principales y suplentes de los empleados no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

**ARTÍCULO SEXTO: LISTA DE CANDIDATOS INSCRITOS:** El día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción, se divulgará la lista de los candidatos inscritos que hubieran reunidos los requisitos exigidos, a través de la página web de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo ([www.hospitalsancamilo.gov.co](http://www.hospitalsancamilo.gov.co)), y/o los demás medios de difusión con los que cuenta la Entidad.

**ARTÍCULO SEPTIMO: DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE LOS JURADOS:** Los servidores públicos designados para tal fin, serán divulgados el día once (11) de marzo de 2024, los cuales serán los encargados de vigilar las elecciones.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Jefe de Talento Humano de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, designará a dos (2) servidores públicos de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo que harán las veces de jurados de votación, quienes serán los encargados de velar por la transparencia del proceso electoral

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las funciones de los jurados serán las siguientes:

1. Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
2. Revisar la urna.
3. Instalar la mesa de votación.
4. Vigilar el proceso de votación.
5. Verificar la identidad de los votantes.
6. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio y,
7. Firmar las actas.

**ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICACIÓN DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN:** Se efectuará mediante publicación de la lista respectiva el día de su designación.

**PARÁGRAFO:** La publicación se realizará en la página web de la entidad ([www.hospitalsancamilo.gov.co](http://www.hospitalsancamilo.gov.co)) y se les informará mediante correo electrónico institucional y/o memorando interno.



**ARTÍCULO NOVENO: JORNADA DE ELECCIÓN:** La jornada de elección se abrirá a las 8:00 a.m. y se cerrará a las 3:00 p.m. del día trece (13) de marzo de 2024, en las instalaciones de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso que dentro del término inicial establecido en el artículo quinto del presente acto administrativo, no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos, o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, las votaciones se realizarán el veinte (20) de marzo de 2024 en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 3:00 p.m., atendiendo la prórroga para la inscripción establecida en el párrafo primero de dicho artículo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la votación se les entregará a los sufragantes un tarjetón el cual contiene el nombre completo de los diferentes candidatos a elegir, y una casilla para el voto en blanco. Los empleados de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo deberán marcar el aspirante de su preferencia y depositar el voto en la urna correspondiente. El voto será secreto e indelegable.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para los empleados que se encuentren prestando sus funciones en la Sede San Camilo Kids y San Camilo Barrancabermeja, podrán ejercer su derecho al voto, enviando su decisión de manera clara y concreta al correo [controlinterno@hospitalsancamilo.gov.co](mailto:controlinterno@hospitalsancamilo.gov.co), el cual contara con total reserva del mismo al momento del escrutinio, por parte del jurado designado.

**ARTÍCULO DÉCIMO: ESCRUTINIO:** El escrutinio general y la declaración de la elección se realizará en las instalaciones de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo el día trece (13) de marzo de 2024 a las 3:30 p.m., ó el veinte (20) de marzo de 2024 a las 3:30 p.m., según corresponda.

Cerrada la votación, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y se dejará constancia en el acta de escrutinio y en la lista general de sufragantes.

Surtido el anterior trámite la urna se abrirá públicamente y se contarán uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos, si el número de votos superare el número de empleados que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna y se sacarán al azar tantos votos cuanto sean los excedentes y sin desdoblarlos se incinerarán en el acto. De tal evento se dejará constancia en el acta de escrutinio. Así mismo, serán contados los votos enviados al correo electrónico [controlinterno@hospitalsancamilo.gov.co](mailto:controlinterno@hospitalsancamilo.gov.co), guardando la reserva debida del votante

Los jurados procederán con el escrutinio y anotaran en el acta correspondiente el número de votos emitidos en favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados. Una vez terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y el jurado o jurados entregarán al Jefe de Talento Humano, los votos y los demás documentos utilizados. De todo lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación y entregada al Jefe de Talento Humano.



Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por el Jefe de Talento Humano, dentro de la oportunidad correspondiente.

Resueltas las reclamaciones o solicitudes, el Jefe de Talento Humano publicará los resultados de las votaciones.

Serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan la mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: EMPATE:** Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, estos serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de personal.

**PARÁGRAFO:** Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:** El Jefe de Talento Humano procederá a publicar los resultados de las votaciones el día hábil siguiente a las mismas, en la página web de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo ([www.hospitalsancamilo.gov.co](http://www.hospitalsancamilo.gov.co)).

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: COMUNICACIÓN DE LA ELECCIÓN:** La elección le será comunicada a cada uno de los representantes, y a partir de esa fecha, ejercerán sus funciones por el término de dos (2) años.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PUBLICACIÓN:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la entidad ([www.hospitalsancamilo.gov.co](http://www.hospitalsancamilo.gov.co)).

Expedida en Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes febrero de dos mil veinticuatro (2024).

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO PABLO GIRALDO LOZANO  
Gerente (E)

Vo.Bo. Aspectos Jurídicos: JOSE MIGUEL ARENAS V.  
Abogado Apoyo Oficina Jurídica

Revisó Aspectos Técnicos: PEDRO PABLO GIRALDO L.  
Jefe Oficina Talento Humano

Proyecto: EDISON JAVIER ORJUELA R.  
Abogado Apoyo Talento Humano

6 de 6

